



ACUERDO No. CSJMEA23-141
20 de junio de 2023

“Por medio del cual se designan varios funcionarios judiciales para apoyar a la cabecera de Circuito de Granada para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Henry Elías Rodríguez Bogotá, Secretario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, mediante Oficio 0080 de junio 16 de 2023, pone de presente que el médico tratante de Lilian Yaneth Núñez Gaona, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Granada, le otorgaron incapacidad por 30 días. Adicionalmente, indica que Jaime Roberto Corredor Fandiño, Juez Primero Promiscuo Municipal de Granada, se encuentra en disfrute de compensatorio hasta el 26 de junio hogaño, motivo por el cual solicita que solicito que se estudie la viabilidad de designar en apoyo a un despacho de este circuito para el trámite de las acciones de tutela que, por reglas de reparto, correspondan a los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, hasta tanto se designe un remplazo a la titular del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada – Meta.

En tal sentido, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia tanto en materia de control de garantías como en asuntos constitucionales, considera necesario adoptar la presente medida de manera transitoria, con el fin de brindar apoyo a la cabecera de Granada y así evitar algún vencimiento de términos ante el cúmulo de solicitudes de audiencias que se lleguen a radicar en esa cabecera, motivo por el cual se dispondrá que los Juzgados Promiscuos Municipales adscritos a la cabecera judicial de Granada apoyen desde el 20 hasta el 26 de junio de 2023, cuyo reparto equitativo estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, precisando desde ya que el reemplazo que designe el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada entrará a recibir reparto equitativo.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Lleras y Fuente de Oro, para que asuman el trámite del conocimiento en primera instancia de las acciones constitucionales de la cabecera judicial de Granada, que por reparto le corresponda, a partir del 20 junio hasta el 26 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: El Juzgado Penal del Circuito de Granada¹ debe realizar el reparto de las acciones constitucionales, de manera equitativa, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Lleras y Fuente de Oro. Una vez se cuente con el reemplazo del titular del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada deberá incluirlo en el mencionado reparto equitativo.

¹ Acuerdo CSJMEA23-4 - turnos realizar el reparto de las acciones constitucionales

Parágrafo 2: Se precisa el alcance de la designación corresponde al conocimiento en primera instancia de las acciones de tutela desde su radicación hasta la emisión del fallo de tutela, conforme el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Rico y Lejanías, para que apoyen a la cabecera judicial de Granada en asuntos de control de garantías, que por reparto les corresponda desde el 20 de junio hasta el 26 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías de manera equitativa entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Rico y Lejanías y a su vez, deberá incluir en el reparto al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal una vez se cuente con el respectivo reemplazo.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados a los despachos aquí señalados.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, así como a los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, Puerto Lleras, Fuente de Oro y Lejanías j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co cserprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmplleras@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME23-1255 / JUNIO 16 DE 2023